

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN.

Octubre 5 de 2021

Proceso.	Ejecutivo Laboral.
Demandante.	PROTECCIÓN S.A.
Demandado.	CONSTRUCCIONES MEJÍA SOSA S.A.S
Radicado.	No. 05001-41-05-007-2020-00288-00.

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por PROTECCIÓN S.A en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES MEJÍA SOSA S.A.S, se tiene que la parte ejecutante allegó al Despacho constancia de notificación a la parte ejecutada. (10ConstanciaNotificaciónMandamientoDePago y ss).

Revisadas las constancias aportadas, se encuentra que las notificaciones se realizaron conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico destinada a notificaciones judiciales de la ejecutada (pág. 1, 11CertificadoDeExistenciaYRepresentación) y con ella se adjuntaron los documentos de ley para que la misma sea válida.

En ese sentido, dado que la notificación se realizó el día 17 de abril de 2021, conforme el precitado artículo, la parte ejecutada fue notificada en debida forma el día miércoles 21 de abril de 2021, sin que aportara al expediente ni excepciones ni constancia de pago.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES MEJÍA SOSA S.A.S con Nit. 901.089,767-1 y en favor de PROTECCIÓN S.A , conforme lo ordenado en mandamiento de pago, esto es, por la suma de \$4.479.383, más \$643.700 por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha de expedición del título, y los que se causen hasta el momento que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: Se condena en costas a la sociedad CONSTRUCCIONES MEJÍA SOSA S.A.S. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$512.000.

TERCERO: Se requiere a las partes para que aporten la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 116 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA.